



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1147** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **29 OCT 2015**

VISTO: El Resultado de Procedimiento de Aprobación Automático N°105-2015-GOB.REG.P1URA-DRTyC-DR de fecha 15 de Abril del 2015, Resultado de Procedimiento de Aprobación Automático N°179-2015-GOB.REG.P1URA-DRTyC-DR de fecha 04 de Junio del 2015, Informe N°334-2015-GRP-440010-440015-440015.01/02 de fecha 21 de octubre de 2015, Informe N°737-2015-GRP-440010-440015.01 de fecha 21 de octubre 2015, Informe N°871-2015/GRP-440010-440015 de fecha 23 de Octubre de 2015, proveído Oficina de Asesoría Legal de fecha 23 de octubre del 2015, Y demás actuados en un total de veinte (20) folios;

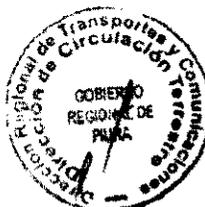
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°334-2015-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 21 de octubre de 2015, solicita la rectificación del error material producido en el Resultado de Procedimiento de Aprobación Automático N°105-2015-GOB.REG.P1URA-DRTyC-DR de fecha 15 de Abril del 2015, y Resultado de Procedimiento de Aprobación Automático N°179-2015-GOB.REG.P1URA-DRTyC-DR de fecha 04 de Junio del 2015;

Que, la EMPRESA SERVICIOS TURISTICOS "SERVIMANCORA" S.A.C., se encuentra autorizada con Resolución Directoral Regional N° 0311-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de Marzo del 2014, por medio de la cual se le otorgó autorización para efectuar por el término de diez (10) años, Servicio de Transporte Especial de Personas, en la modalidad de Transporte Turístico Terrestre, modalidad de : Traslado, visita local, excursión , gira y circuito con una flota vehicular conformada por cinco (05) unidades vehiculares, habiendo obtenido posteriormente modificación de flota como la última obtenida a través del Procedimiento de Aprobación Automática N° 0179-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de junio del 2015, contando en la actualidad con once (11) unidades vehiculares habilitadas.

Que, mediante Resultado de Procedimiento de Aprobación Automático N°105-2015-GOB.REG.P1URA-DRTyC-DR de fecha 15 de Abril del 2015, se otorgó a la Empresa Servicios Turísticos "SERVIMANCORA" S.A.C. el incremento de flota con la unidad vehicular de placa de rodaje P1S-022;

Que, en el quinto párrafo del Resultado de Procedimiento de Aprobación Automático N°105-2015-GOB.REG.P1URA-DRTyC-DR se ha incurrido en error material que es necesario corregir. El citado párrafo expresa: La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D.S.N° 017-2009-MTC, y la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la EMPRESA SERVICIOS TURISTICOS "SERVIMANCORA" S.A.C., la habilitación vehicular de su flota, culmina de acuerdo con el siguiente detalle:



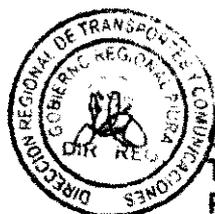


GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1147** -2015/GOB. REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **29 OCT 2015**

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>
P1L-122	2011	05 DE MARZO 2024
D4U-046	2012	05 DE MARZO 2024
P2A-294	2013	05 DE MARZO 2024
P2A-493	2013	05 DE MARZO 2024
P1U-598	2013	05 DE MARZO 2024
P2C-679	2013	05 DE MARZO 2024
C6U-218	2012	05 DE MARZO 2024
M2G-573	2012	05 DE MARZO 2024
T3B-132	2014	05 DE MARZO 2024



Que, asimismo mediante Resultado de Procedimiento de Aprobación Automático N°179-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de Junio del 2015, se aprobó a la Empresa Servicios Turísticos "SERVIMANCORA" S.A.C., el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje P2E-678;



Que, en el quinto párrafo del Resultado de Procedimiento de Aprobación Automático N°179-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR se ha incurrido en error material que es necesario corregir. El citado párrafo expresa: La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D.S.N° 017-2009-MTC, y la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la EMPRESA SERVICIOS TURISTICOS "SERVIMANCORA" S.A.C., la habilitación vehicular de su flota, culmina de acuerdo con el siguiente detalle:



<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>
P1L-122	2011	05 DE MARZO 2024
D4U-046	2012	05 DE MARZO 2024
P2A-294	2013	05 DE MARZO 2024
P2A-493	2013	05 DE MARZO 2024
P1U-598	2013	05 DE MARZO 2024
P2C-679	2013	05 DE MARZO 2024
C6U-218	2012	05 DE MARZO 2024
M2G-573	2012	05 DE MARZO 2024
T3B-132	2014	05 DE MARZO 2024
P2E-678	2014	05 DE MARZO 2024





Gobierno Regional Piura
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1147 -2015/GOB. REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **29 OCT 2015**

Que, el artículo 201°.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 prescribe que: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, la redacción correcta de la relación de vehículos habilitados en el quinto párrafo del Resultado de Procedimiento de Aprobación Automático N°105-2015-GOB.REG.P1URA-DRTyC-DR es como sigue:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>
P1L-122	2011	05 DE MARZO 2024
D4U-046	2012	05 DE MARZO 2024
P2A-294	2013	05 DE MARZO 2024
P2A-493	2013	05 DE MARZO 2024
P1U-598	2013	05 DE MARZO 2024
P2C-679	2013	05 DE MARZO 2024
C6U-218	2012	05 DE MARZO 2024
M2G-573	2012	05 DE MARZO 2024
T3B-132	2014	05 DE MARZO 2024
P1S-022	2014	05 DE MARZO 2024



Que, asimismo la redacción correcta de la relación de vehículos habilitados en el quinto párrafo del Resultado de Procedimiento de Aprobación Automático N°179-2015-GOB.REG.P1URA-DRTyC-DR es como sigue:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>
P1L-122	2011	05 DE MARZO 2024
D4U-046	2012	05 DE MARZO 2024
P2A-294	2013	05 DE MARZO 2024
P2A-493	2013	05 DE MARZO 2024
P1U-598	2013	05 DE MARZO 2024
P2C-679	2013	05 DE MARZO 2024
C6U-218	2012	05 DE MARZO 2024
M2G-573	2012	05 DE MARZO 2024
T3B-132	2014	05 DE MARZO 2024
P1S-022	2014	05 DE MARZO 2024
P2E-678	2014	05 DE MARZO 2024





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

1147

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2015/GOB. REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 29 OCT 2015

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Unidad de Concesiones y Permisos, de la Dirección de Circulación Terrestre Y de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, y, en uso de las facultades otorgadas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURAPR y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867 modificada por la Ley N° 27902, Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de Oficio el Error material que contiene el Resultado de Procedimiento de Aprobación Automático N°105-2015-GOB.REG.P1URA-DRTyC-DR de fecha 15 de Abril del 2015, Resultado de Procedimiento de Aprobación Automático N°179-2015-GOB.REG.P1URA-DRTyC-DR de fecha 04 de Junio del 2015, manteniendo inalterable los demás términos de los Resultados del Procedimiento de Aprobación Automático, conforme a los considerandos de la presente Resolución, siendo la rectificación de error material de acuerdo al siguiente término:

- Resultado del Procedimiento de Aprobación Automático N°105-2015-GOB.REG.P/URA-DRTyC-DR de fecha 15 de abril de 2015.

DICE:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>
P1L-122	2011	05 DE MARZO 2024
D4U-046	2012	05 DE MARZO 2024
P2A-294	2013	05 DE MARZO 2024
P2A-493	2013	05 DE MARZO 2024
P1U-598	2013	05 DE MARZO 2024
P2C-679	2013	05 DE MARZO 2024
C6U-218	2012	05 DE MARZO 2024
M2G-573	2012	05 DE MARZO 2024
T3B-132	2014	05 DE MARZO 2024

DEBE DECIR:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>
P1L-122	2011	05 DE MARZO 2024
D4U-046	2012	05 DE MARZO 2024
P2A-294	2013	05 DE MARZO 2024
P2A-493	2013	05 DE MARZO 2024
P1U-598	2013	05 DE MARZO 2024
P2C-679	2013	05 DE MARZO 2024
C6U-218	2012	05 DE MARZO 2024
M2G-573	2012	05 DE MARZO 2024
T3B-132	2014	05 DE MARZO 2024
P1S-022	2014	05 DE MARZO 2024





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1147, -2015/GOB. REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **29 OCT 2015**

- Resultado del Procedimiento de Aprobación Automático N°179-2015-GOB.REG.P/URA-DRTyC-DR de fecha 14 de junio de 2015.

DICE:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>
P1L-122	2011	05 DE MARZO 2024
D4U-046	2012	05 DE MARZO 2024
P2A-294	2013	05 DE MARZO 2024
P2A-493	2013	05 DE MARZO 2024
P1U-598	2013	05 DE MARZO 2024
P2C-679	2013	05 DE MARZO 2024
C6U-218	2012	05 DE MARZO 2024
M2G-573	2012	05 DE MARZO 2024
T3B-132	2014	05 DE MARZO 2024
P2E-678	2014	05 DE MARZO 2024

DEBE DECIR:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>
P1L-122	2011	05 DE MARZO 2024
D4U-046	2012	05 DE MARZO 2024
P2A-294	2013	05 DE MARZO 2024
P2A-493	2013	05 DE MARZO 2024
P1U-598	2013	05 DE MARZO 2024
P2C-679	2013	05 DE MARZO 2024
C6U-218	2012	05 DE MARZO 2024
M2G-573	2012	05 DE MARZO 2024
T3B-132	2014	05 DE MARZO 2024
P1S-022	2014	05 DE MARZO 2024
P2E-678	2014	05 DE MARZO 2024



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa Servicios Turísticos "SERVIMANCORA" S.A.C., en su domicilio sito en Av. Talara Mz. T-10 Lote 31 A.H. Nueva Esperanza Piura, de conformidad con lo establecido en los Artículos 18° y 24° de la Ley N° 27444, haciéndose de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura; Dirección de Circulación Terrestre, Unidad de Concesiones y Permisos, Unidad de Control y Fiscalización. y Encargado de la Página Web de esta Entidad, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
[Signature]

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional